



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio,
Contratación y Urbanismo
Unidad Administrativa Alcaldía, Economía,
Hacienda
Secretaría General
Negociado de Actas

C O M U N I C A C I Ó N

REG/SALIDA: 3545

ASUNTO: ACUERDO PLENO SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Nº/EXPTE: ATS-ATS-0015-2017

P/REF: JCFM

FECHA. 24/11/17

Destinatario/a:

INTERVENCIÓN

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:*

6º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS.

La Sra. Presidenta da cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de incoar expediente para la derogación por el Pleno de la Corporación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos, y dando cumplimiento a dicho acuerdo, se ha emitido por la Intervención municipal, el informe del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

“De acuerdo con la petición de informe relativo a la propuesta de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia por apertura de establecimientos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), al regular el hecho imponible de las tasas, tanto por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas, hace referencia al carácter potestativo que tienen las entidades locales para decidir el establecimiento de tasas, por lo que igualmente tienen la competencia para decidir sobre la derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas.



Esta derogación tiene como consecuencia económica para el Ayuntamiento de Cáceres la minoración de ingresos, cuya cuantía en derechos reconocidos netos (DRN) en los últimos años ha sido la siguiente:

| AÑO | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 (hasta la fecha) |
|-----|-------------|--------------|-------------|-------------|-----------------------|
| DRN | 96.084,54 € | 145.339,69 € | 95.333,81 € | 79.150,19 € | 67.255,43 € |

La minoración anual de ingresos que va a suponer la derogación de esta Ordenanza fiscal no es incompatible con el Plan de ajuste en vigor, toda vez que los gastos consignados de cada presupuesto anual desde la aprobación del Plan de ajuste se encuentran más ajustados, mientras que los ingresos se están reconociendo por encima de las previsiones iniciales, toda vez que resulta necesario recordar que el Plan de ajuste en vigor fue un requisito necesario para acudir a la financiación del Plan de pago a proveedores (Fase III), y el préstamo suscrito se está amortizando de acuerdo con el calendario previsto, sin que le afecte la supresión de esta tasa por el otorgamiento de licencia por apertura de establecimientos.

En cuanto a la tramitación para la derogación de la Ordenanza, deberá ser objeto de dictamen en la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, siguiéndose los mismos trámites de publicidad que se exigen para la modificación de las ordenanzas fiscales, tal y como señala el artículo 17 del TRLRHL. En caso de que no haya reclamaciones por parte de los interesados, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de derogación de la Ordenanza fiscal”.

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de aperturas de establecimientos.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de aperturas de establecimientos.



SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.

Cáceres, 24 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Juan Miguel González Palacios

